

## Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

#### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del calendario laboral del sector de derivados del cemento para 2024, número de código de convenio 45000175011981, suscrito de una parte por AECA y de otra por dos componentes de CCOO-Hábitat y UGT-FICA, representantes de la parte empresarial y social respectivamente, presentado ante este organismo el día 8 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; artículo 8 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y Decreto 99/2013, del 28 de noviembre ("DOCM" de 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería Economía, Empresas y Empleo, esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

- 1. Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación.
  - 2. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Toledo, 13 de noviembre de 2023.–El Delegado Provincial, Julián Martín Alcántara.

#### CONVENIO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE TOLEDO

En Toledo, a 30 de octubre de 2023, se reúnen, en los locales de la Asociación de Empresarios de Construcción y Afines, los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del sector de Derivados del Cemento de Toledo pertenecientes a Comisiones Obreras Construcción y Servicios y UGT-FICA, por parte sindical, y la Agrupación de Empresarios de la Construcción y Afines de la provincia de Toledo (AECA Toledo), al efecto de establecer el calendario laboral de construcción correspondiente al año 2024. Asisten a dicha reunión:

Por parte empresarial:

-D. David Rodríguez de Arce (AECA Toledo).

Por parte sindical:

- -D. Juan Carlos García Montiya (CC.OO.-Hábitat).
- -D. Sergio de la Fuente de la Puente (UGT-FICA).

Las partes se reconocen mutuamente legitimidad y una vez constituida la Comisión Negociadora, se llega a los siguientes acuerdos:

Acordar el calendario laboral para el año 2024, el cual se adjunta la presente acta, y en el que se fija una jornada de 7 horas diarias en los días laborables entre el 15 de julio y el 19 de agosto, y resultando como días festivos de convenio por exceso de jornada los días siguientes:

- 5 de enero.
- 16 de agosto.
- 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre.
- 2. Remitirlo a la autoridad competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su Delegación Provincial de Toledo, a efectos de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.
- 3. En cumplimiento del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, se designa al Jurado Arbitral de Castilla-La Mancha, y facultar a Dª Alicia Navas Gutiérrez para realizar todas las gestiones necesarias para su depósito, registro y posterior publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha indicados al inicio.



# ANEXO CALENDARIO LABORAL 2024 DERIVADOS DEL CEMENTO DE TOLEDO

	Ener.	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Agos.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
1	FN	8	8	8	FN	S	8	7	D	8	FN	D	1
2	8	8	S	8	8	D	8	7	8	8	S	8	2
3	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	3
4	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	4
5	FC	8	8	8	D	8	8	7	8	S	8	8	5
6	FN	8	8	S	8	8	S	7	8	D	8	FN	6
7	D	8	8	D	8	8	ם	7	S	8	8	S	7
8	8	8	8	8	8	S	8	7	D	8	8	D	8
9	8	8	S	8	8	D	8	7	8	8	S	8	9
10	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	10
11	8	D	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	11
12	8	8	8	8	D	8	8	7	8	FN	8	8	12
13	S	8	8	S	8	8	S	7	8	D	8	8	13
14	D	8	8	D	8	8	D	7	S	8	8	S	14
15	8	8	8	8	8	S	7	FN	D	8	8	D	15
16	8	8	S	8	8	D	7	FC	8	8	S	8	16
17	8	S	D	8	8	8	7	S	8	8	D	8	17
18	8	D	8	8	S	8	7	D	8	8	8	8	18
19	8	8	8	8	D	8	7	7	8	S	8	8	19
20	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	20
21	D	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	21
22	8	8	8	8	8	S	7	8	D	8	8	D	22
23	8	8	S	8	8	D	7	8	8	8	S	FC	23
24	8	S	D	8	8	8	7	S	8	8	D	FC	24
25	8	D	8	8	S	8	7	D	8	8	8	FN	25
26	8	8	8	8	D	8	7	8	8	S	8	FC	26
27	S	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FC	27
28	D	8	FN	D	8	8	D	8	S	8	8	S	28
29	8	8	FN	8	8	S	7	8	D	8	8	D	29
30	8		S	8	FA	D	7	8	8	8	S	FC	30
31	8		D		FA		7	S		8		FC	31
HORAS	168	168	152	176	160	160	171	149	168	184	160	112	

FN: FESTIVOS NACIONALES

FA: FESTIVOS AUTONÓMICOS

FC: FESTIVOS DE CONVENIO

TOTAL HORAS ANUALES
JORNADA CONVENIO
VACACIONES 22 DIAS
EXCESO DE JORNADA

N.º I.-6345

1.928

1.736

192

0